



Deberes formales tributarios de los productores forestales y nuevas sanciones.

Licda. Jenny Lumbi



DEBERES TRIBUTARIOS

Abreviaturas

CNPT: Código de Normas y procedimientos Tributarios

RGGFRT: Reglamento General de Gestión Fiscalización y
Recaudación Tributaria

RLISR: Reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta

LIRS: Ley de Impuesto sobre la Renta

RB: Renta Bruta

SB: Salario Base

RLIGSV: Reglamento a la Ley de Impuesto General
sobre las Ventas.



DEBERES TRIBUTARIOS

Normativa

- Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Ley del Impuesto sobre la renta y su reglamento.
- Ley del impuestos sobre las ventas y su reglamento

TCA Sec VI-3920-2012 del 20/10/2010

“la normativa tipifica una serie de conductas que se consideran reprochables y que constituyen desatenciones a ese conjunto de deberes del sujeto pasivo o responsable sobre las cuales, en caso de acreditarse su ocurrencia, surge la potestad pública de aplicar las sanciones expresamente previstas en cada supuesto”

Deberes tributarios

Formales

Materiales



Sanción tributaria

Infracción Tributaria

Delito Tributario

DEBERES FORMALES TRIBUTARIOS



Infracción
Tributaria

Cap II. CNPT

Cierre de negocio.

Multa.

Salario Base. Ley 7337.

Año 2013. ¢ 379 400

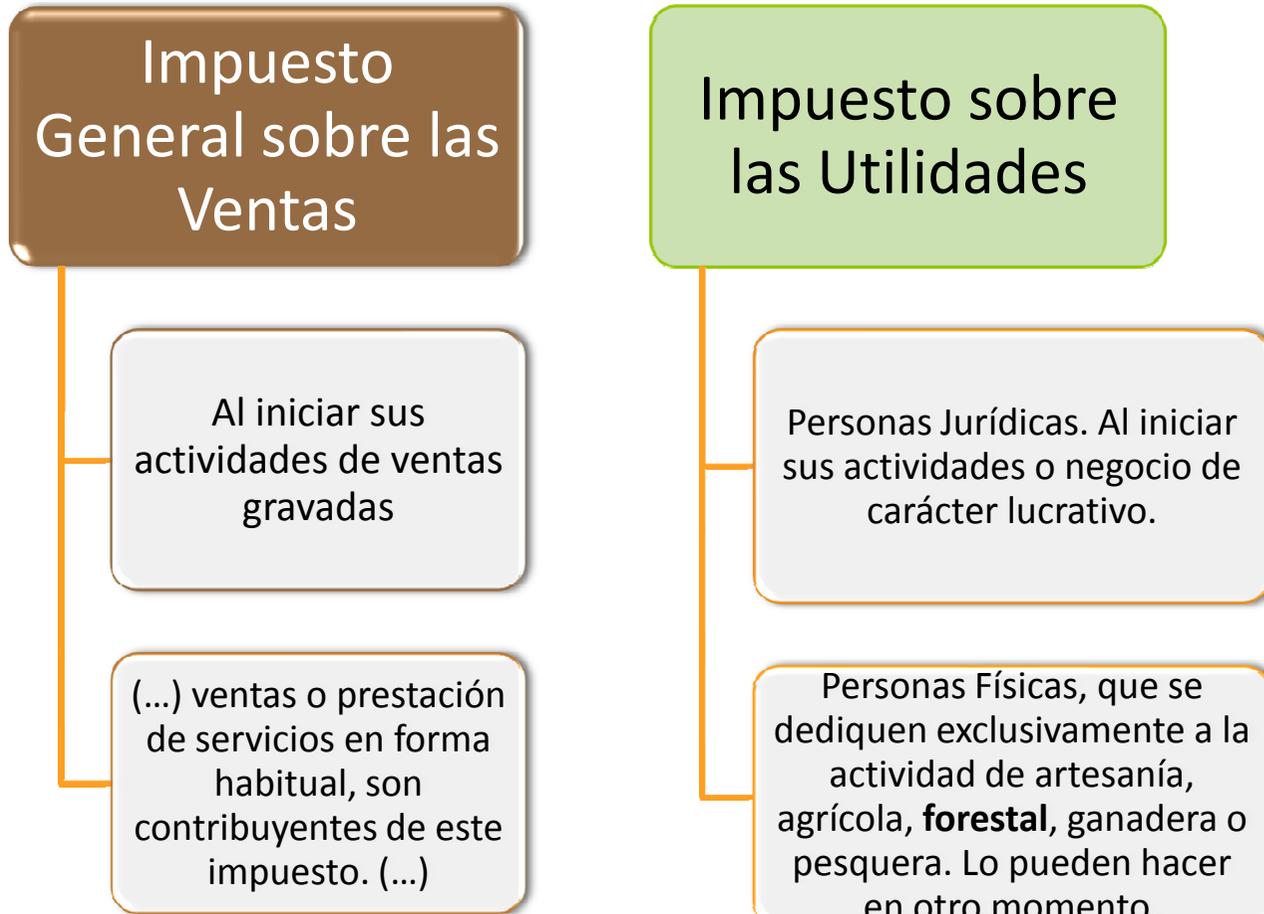
Intereses.

Corren a partir de los 3 días hábiles siguientes a la firmeza de la resolución que las fije. Art,75 CNPT

DEBERES FORMALES

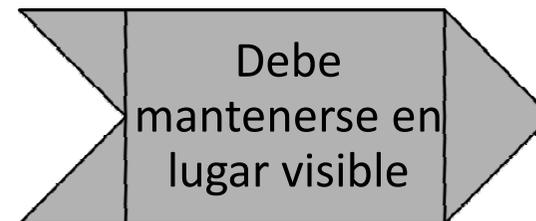
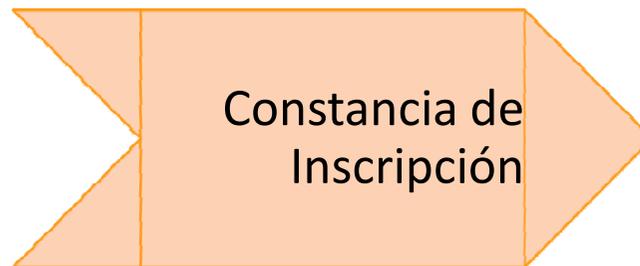
1.- Inscripción como contribuyente

Art. 10. Reglamento a la Ley del Impuesto sobre las Ventas
Art.20.Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.



DEBERES FORMALES

Inscripción como contribuyente



DEBERES FORMALES

2.-Actualizar datos en la Administración Tributaria

Art. 32. Reglamento General de Gestión, fiscalización y recaudación tributaria.

Art. 26. Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Representante
Legal

- Apoderado de las sociedades.
- Informar a partir del día siguiente a la inscripción en el Registro Nacional.

Domicilio
Fiscal

- Vincula a un contribuyente con un determinado territorio tributario.
- Lugar de localización de los contribuyentes en sus relaciones tributarias.
- 10 días hábiles después de ocurrido el cambio.



DEBERES FORMALES

Domicilio social.

Art. 27-30. Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Personas Físicas

- Residencia habitual.
- Centro de gestión administrativa y dirección de actividades

Personas Jurídicas

- Será su domicilio social en el tanto allí, se realice su gestión administrativa y dirección de negocios.

Si no se comunica no produce efectos antes la Administración Tributaria.

DEBERES FORMALES

3.- Desinscripción como contribuyente

Art. 32. Reglamento General de Gestión,
Fiscalización y Recaudación Tributaria.

Art.20. Ley del Impuesto sobre la Renta.

Impuesto General sobre las Ventas

10 días hábiles a partir del
cese de actividades.

Impuesto sobre las utilidades

10 días hábiles a partir del
cese de actividades.

Adjuntar una última
declaración , dentro de los 30
días siguientes al cese de
actividades.

DEBERES FORMALES

Inscripción. Modificación y desinscripción.

Art. 32. Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria.

Medios: D.140. Declaración de inscripción, Modificación de datos y desinscripción Registro Único de Contribuyente

- Formularios Digitales <https://www.haciendadigital.go.cr/tribunet/principal.html>
- Formularios Físicos



SANCIÓN

Omisión de la declaración de Inscripción, modificación y desinscripción.

Art. 78.CNPT

Salario Base del 2013. ¢379.400,00

- 50 % de un salario base, por cada mes o fracción de mes, que transcurra desde que se cometió la falta.

¢ 189,700

- La sanción no debe superar 3 salarios base.

¢ 1.138.200

SANCIÓN

- Si se inscribió como contribuyente en 08/03/2013, e inició act, en 11/2012. Cúal es el monto de la sanción?

₡ 948,500.

Art.88 CNPT. Establece la posibilidad de reducir el monto de la sanción hasta en un 80 %.

Esta multa quedaría en ₡ 189,700 aplicando la reducción.

| % a reducir | Cuándo el infractor, |
|-------------|--|
| 75% | Subsana la infracción espontáneamente. |
| 80% | Subsana y paga la sanción espontáneamente. |
| 50% | Subsana infracción, después de la actuación de la AT peros antes de un acto determinativo o resolución sancionatoria. |
| 55% | Subsana y paga sanción, después de la actuación de la AT peros antes de un acto determinativo(A D) o resolución sancionatoria. |
| 25% | Después de un A D o resolución sancionatoria, y dentro del plazo para recurrirlo, subsana la infracción. |
| 30% | Después de un A D o resolución sancionatoria, y dentro del plazo para recurrirlo, subsana y paga la sanción. |

DEBERES FORMALES

4.- Presentar la declaración Jurada de Impuestos.

Impuesto
General sobre
las Ventas

Primeros 15 días naturales
de cada mes, se presenta la
declaración
correspondiente al mes
anterior.

Impuesto sobre
las Utilidades

2 meses y 15 días
naturales siguientes al
termino del periodo
fiscal.

Sanción de multa: 50 % de un salario base: ¢ 189,700
Con la posibilidad de reducir la sanción en un 80 %, quedando
en ¢ 37,940

DEBERES FORMALES.

5.-Comprobantes autorizados

Art. 11 RLISR. 18 RLIGSV



DEBERES FORMALES.

No deben **entregar** comprobantes autorizados: Art. 11 RLISR

Entidades no sujetas

Personas exentas por ley especial o reguladas por SUGEF

Régimen de Tributación Simplificada

Dedicados al transporte remunerado de personas y productos agrícolas

Personas físicas que no sean técnicos ni profesionales, que presten, servicios personales.

Personas físicas que intervengan en producción de productos agrícolas

Pero sí deben soportar su contabilidad con comprobantes autorizados.



DEBERES FORMALES.

Tipos de comprobantes autorizados



- Factura en imprenta.
- Tiquete de caja.
- Factura Electrónica.
- Sistemas computarizados

Requisitos generales:

| | |
|-------------------------|--|
| Fecha de emisión | <ul style="list-style-type: none">• Español• Colones |
| Detalle de la mercancía | <ul style="list-style-type: none">• Numeración consecutiva• Nombre completo del contribuyente |
| Total/subtotal | <ul style="list-style-type: none">• Descuentos concedidos• Impuestos a los que esta afecta la venta |

DEBERES FORMALES.

Comprobantes autorizados
Servicios Profesionales

FACTURA
Nº 0101

Aboqada
Céd. # :
Avenida 8 Calle 33, Casa # 3312
Tel: (506) 2283-9110 - Fax: (506) 2225-0509

| DIA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| | | |

Recibí de:

La suma de

Por Concepto de:

| | | |
|--------------|----------|--|
| Honorarios | ¢ | |
| Gastos | ¢ | |
| Otros | ¢ | |
| TOTAL | ¢ | |

Per. Je. _____

AUT. MED. OFICIO # 81-0181-97 DEL 26-9-97 DE LA D.G.T.O.
SMITH & ASOC. TEL: 2241-5246 - CEL: 8387-9633 ORIGINAL CLIENTE - COPIA CONTABILIDAD



DEBERES FORMALES.

Comprobante NO autorizados

FACTURA 30 días
 Contado Crédito
Nº 000074

Señor(es): Seminario Educativos Fax S/1
Dirección:

| Descripción | Precio Unit | Monto |
|-------------|-------------|-------|
| 10 rs D | 150 | 1800 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Sub total 1800
Total 1800

Recibido: [Redacted] Ced: [Redacted]
#PS-0007 (V.V.)



SANCIONES.



No deducibilidad del
gasto o costo. Art. 8
LISR



No emisión de factura.
Sanción de un salario
base. ¢379.400,00
Art. 85 CNPT

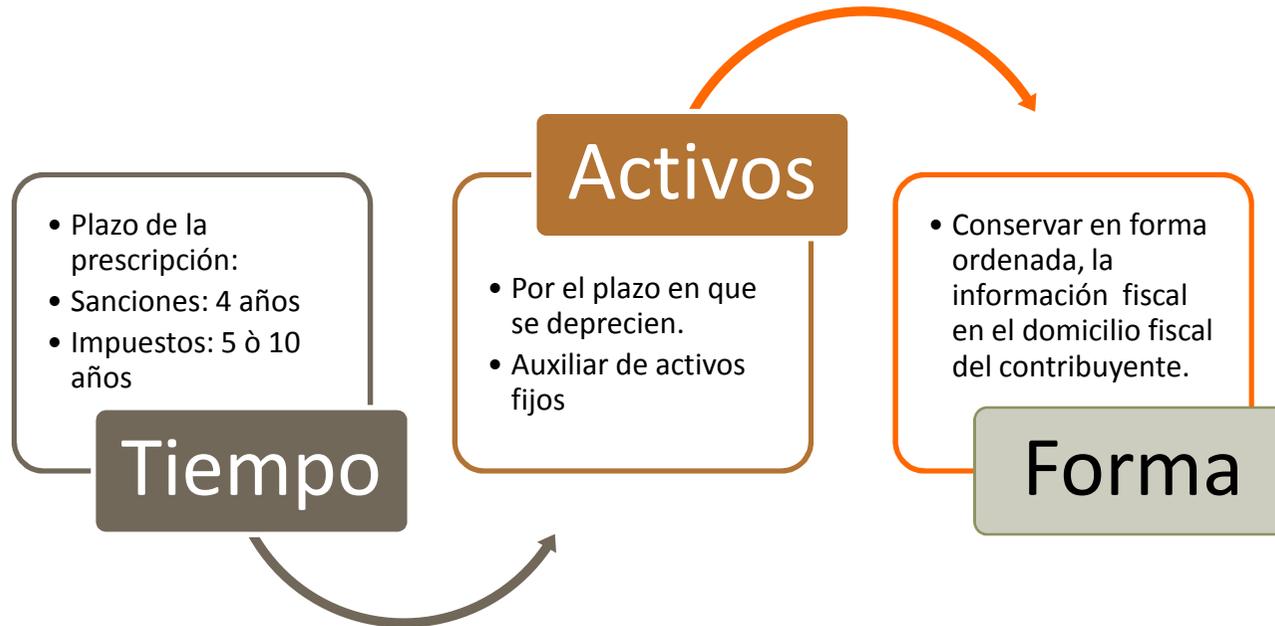


Cierre de Negocios
Por 5 días.
Reincidente en no
emitir facturas.
autorizadas. Art. 86
CNPT



DEBERES FORMALES.

5.- Custodia de registros financieros, contables, antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos gravados. Art. 51,74,110,128 CNPT. Anexo 1.RLISR



Sanción:

Determinación sobre base presunta

Rechazo del monto depreciado.

DEBERES FORMALES

Llevar los registros financieros, contables y de cualquier otra índole.

Podrá hacerse mediante sistemas informáticos a elección del contribuyente. Art 128 CNPT

Al día, sin retraso. Art. 84 CNPT
Sanción: 1 SB. ¢379.400,00

DEBER FORMAL.

6.- Declaraciones informativas.

DGT-R-26-2011

D.150. Declaración Anual de Resumen de Retenciones

D.151. Declaración Anual de Clientes, proveedores y Gastos Específicos

D.152. Anual Resumen de Retenciones Impuestos Únicos y Definitivos

-Se confeccionan con DECLARA7
-Se presentan por internet a más tardar el 30 de noviembre



SANCIÓN

Incumplimiento en el suministro
De información. Art.83 CNPT

Cuando no se entrega

- La sanción es del 2% de los ingresos brutos del periodo fiscal anterior.
- Mínimo 10 SB.
- Máximo 100 SB.

Se entrega pero con errores

- La sanción es del 1% del SB por cada registro incorrecto
- € 3.794.-

Reducción de las sanciones

- Estas sanciones pueden reducirse hasta en un 80 %, de conformidad con el artículo 88 del CNPT.

DEBER FORMAL.

7.- Resistencia a las actuaciones de control Art. 82 CNPT

No atender algún requerimiento debidamente notificado

La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.

Negar o impedir la entrada o permanencia en fincas, locales o establecimientos a los funcionarios o el reconocimiento de locales, maquinas, instalaciones y explotaciones, relacionados con las obligaciones tributarias.

SANCIONES

El monto de la sanción no se reduce

2 salarios base

- Si no se comparece o no se facilita la actuación administrativa o la información requerida en el **plazo concedido, en el primer requerimiento.**

₡758,800



5 salarios base

- Si no se comparece o no se facilita la actuación administrativa o la información requerida en el **plazo concedido, en el segundo requerimiento**
- Además por no permitir la entrada a las instalaciones indicadas en el inc. d.

₡1.897.000



2% sobre ingreso bruto

- Si no se comparece o no se facilita la actuación administrativa o la información requerida en el **plazo concedido, en el tercer requerimiento**

RB. ₡50,000,000
2% ₡1,000,000



DEBER FORMAL.

Art. 84 Bis CNPT

8.-Libro de accionistas
al día.

Sanciona con 1 salario
base (C 379,400)

a quien NO lo tenga al
día.

DEBER FORMAL.

9.-Actuar como agente de retención

Art. 18 y 33 LISR

Impuesto al salario

| | Periodo 2013 | Tarifa |
|--------------------|---------------------------|--------|
| Hasta | ¢714.000 | Exento |
| Sobre el exceso de | ¢714.000 hasta ¢1.071.000 | 10% |
| Sobre el exceso de | ¢1.071.000 | 15% |

Impuesto a los dividendos

Cuando la renta disponible se distribuya

en dinero, en especie o en acciones de la propia sociedad

Tarifa:

15 % General
5% Acciones inscritas en bolsa

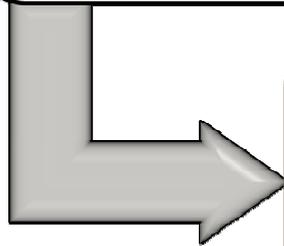
Excepto:

- 1.-Socio otra sociedad
- 2.-Se distribuyan dividendos en acciones o cuotas

DEBER FORMAL.

Artículo 23 LISR. DGT-R-011-2012 .-

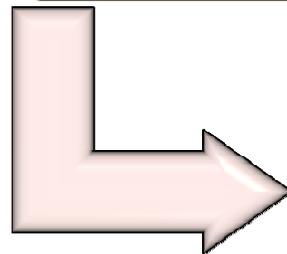
Los agentes de retención y percepción, deberán presentar una declaración jurada,



Formulario electrónico D.103.
Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente.



www.hacienda.gub.uy/tributaciondirecta



por las retenciones o percepciones realizadas durante el mes.



LA SANCIÓN CIERRE DE NEGOCIOS

Art. 86 CNPT/ Art. 3 Reglamento Cierre de Negocios



Infracciones que dan lugar a la sanción

Reincidir en:

No emitir comprobantes autorizados.

No entregar al cliente el comprobante en el acto de la compra, venta, prestación de servicios.

No realizar en el plazo dado por la AT:

La presentación de declaraciones omitidas.

-IVA o selectivo de consumo/-
Agentes retenedores:
Pago de impuestos, retenidos, percibidos o cobrados.

LA SANCIÓN CIERRE DE NEGOCIOS

Cierre se realiza por 5 días naturales de oficinas y planta de operaciones.

La AT desconoce cualquier traspaso, después de iniciado proceso sancionatorio.

Se deben asumir todas las obligaciones laborales.



LA SANCIÓN CIERRE DE NEGOCIOS

Formalidades

La ejecutaran al menos 2 funcionarios de la AT y un policía.

Se debe levantar acta de todo lo actuado y firmarla.

Hora del cierre

8.00 am a las 04.30 pm.

Se debe procurar que sea cuando haya menos personas dentro del local.

Cosas perecederas

Se solicita que se coloquen en lugar apropiado.

Si hay animales vivos, deberán ser puestos a disposición del interesado.



CONSULTAS





MUCHAS GRACIAS

jenny@actualidadtributaria.net
Of. 2248-4822. Ext 104